



Dua 303-8506856

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, siendo las catorce horas veinte minutos, del dia quince de mayo de dos mil Diecinueve en **INTERIOR OFICINAS CHIQUITA LOGISTICS SERVICES, COBIGUA, PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL** NOTIFICO A: **EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA NIT 90493-7 LA PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-005964** de fecha tres de abril de dos mil diecinueve el cual está integrado de: **dos hojas** entregandole una copia de la mismo, por medio de cédula que recibe: **LUCAS SAGASTUME** quien manifiesta ser: **GESTOR** quien bien enterado (A) SI firma. DOY FE.

F)

DPI: 1704 38872 1801

EXTENDIDO EN: PTO. BARRIOS

TELÉFONO (S): 30479408

Evelyn Zamora Soto Enríquez  
Técnico de Aduanas  
Gerencia Regional Nororiental

Notificador



**EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006476  
PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-005964**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, tres de abril de dos mil diecinueve.

**ASUNTO:** EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 90493-7, POR MEDIO DE SU AGENTE DE ADUANAS CON REGISTRO NÚMERO 303, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2018-23-26-007203 EMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA PUERTO BARRIOS. SEÑALA COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES INTERIOR OFICINAS CHIQUITA LOGISTICS SERVICES, COBIGUA, PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

Atentamente se le solicita a la entidad contribuyente Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, con número de identificación tributaria 90493-7, por medio de su agente de aduana con registro número 303, que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), como diligencias para mejor resolver se sirva adjuntar los documentos descritos a continuación en original o legalizados por notario hábil:

- a) Transferencia al exterior por medio de la cual canceló la mercancía relacionada con las presentes actuaciones su proveedor.
- b) Comprobante de la transacción, así como todos los documentos relacionados con la transferencia efectuada.
- c) Certificación emitida por el Banco correspondiente, en cuanto a la transferencia efectuada
- d) Anverso y reverso del cheque por medio del cual efectuó la transacción relacionada a la transferencia efectuada, donde conste la certificación de la operación; si corresponde.
- e) Estado de cuenta donde se refleje el débito por la transacción realizada, certificado por el Banco correspondiente.
- f) Certificación emitida por el perito contador de la entidad aludida, de los folios de libros contables del Libro de Diario, donde se encuentre registrada toda la operación de importación, desde el registro de la factura emitida por la entidad acreedora por la compra de la mercancía efectuada, hasta la realización del pago, haciendo constar en dicha certificación el folio o folios a certificar.

La entidad contribuyente deberá observar lo que establece el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes: Artículo

## EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006476 PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-005964

Este documento es electrónico y equivalente al documento original.  
Unidad de Recursos y Gestión Interna  
Departamento de Gestión Aduanera  
Intendencia de Aduanas

368, los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Artículo 373, del mismo cuerpo legal, el cual señala que los comerciantes deben llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras y que los errores u omisiones en que se incurriere al operar en los libros o registros, se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o complementando el concepto, tal como debiera haberse escrito. Para que cumpla con lo anterior se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente. Lo solicitado deberá presentarlo debidamente foliado, en la Ventanilla de Recepción de Documentos de Aduanas, ubicada en el primer nivel del Edificio Torre SAT 7<sup>a</sup> Avenida 3-73, Zona 9 de la Ciudad de Guatemala. NOTIFÍQUESE. El expediente consta de 233 folios incluyendo el presente.

Lic. Myñor Estuardo González Hernández  
Jefe de Unidad de Recursos y Resoluciones Internas  
Departamento de Gestión Aduanera  
Intendencia de Aduanas  
Firma por Delegación del Superintendente  
de Administración Tributaria  
Según Resolución No. SAT-DSI-315-2017

